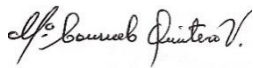


CONSTANCIA. Octubre 5 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente. Rad. 2022-00337.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00337 00 (VS. Mod. Aumento Alimentos)

A Despacho la anterior demanda VERBAL SUMARIO -MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYOR (estudiante) promovida a través de apoderado de confianza por el joven JUAN DIEGO CANO AGUIRRE contra los señores LUIS EMILIO CANO GALLEGO y MARGARITA CASTAÑEDA DE CANO mayores de edad y vecinos de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 390 y sgtes. del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO - MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYOR (estudiante) promovida a través de apoderado de confianza por el joven JUAN DIEGO CANO AGUIRRE contra los señores LUIS EMILIO CANO GALLEGO y MARGARITA CASTAÑEDA DE CANO mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos a la dirección física calle 17 con carrera 26 número 26-08 San Antonio de esta ciudad de Manizales, por desconocerse si poseen correo electrónico. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas; debiendo la parte interesada y/o su apoderado prestar la colaboración necesaria para que se surta las notificaciones .

CUARTO: REQUERIR a la demandante para que en el término de cinco (05) días, antes de proceder a las notificaciones de los accionados. Precise las actuales necesidades del alimentario y la capacidad económica de los alimentarios.

Esto es, en lo posible acredite sumariamente las necesidades puntuales que correspondan a Juan Diego; y presente las evidencias de las actuales condiciones económicas de los demandados, que les permita aumentar la cuota alimentaria.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ALBERTO REINOSA TORRES para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido y aceptado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 el 10 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario